

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Diciembre 2015, se reúnen por una parte el SINDICATO DE EMPLEADOS DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL representada en este acto por el Sr Sr Oscar M. Tedesco en carácter de Secretario de Asuntos Gremiales y el Sr. Raul A. Sedeño en su carácter de Sub Secretario Gremial constituyendo domicilio en Moreno N° 625 piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL GREMIO y por la otra LA RURAL S.A. representada en este acto por el Sr DOWDALL CLAUDIO ROBERTO su carácter de Representante Legal con domicilio en Juncal 4431, CABA, en adelante LA EMPRESA, que luego de intensas tratativas manifiestan:

**MANIFESTACIÓN PRELIMINAR.**

PRIMERO LA EMPRESA conforme acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2014 Expte N° 1.640.106/14.- abona a su personal alcanzado por las disposiciones del CCT 130/75 un adicional remunerativo bajo el concepto "Adicional Empresa" equivalente al 4% (cuatro por ciento) que se determina sobre el salario básico convencional conforme categoría laboral detentada por cada trabajador.

SEGUNDO. EL GREMIO, ha solicitado a LA EMPRESA, evaluar un incremento de dicho adicional hasta alcanzar una suma equivalente al 6% del salario básico convencional conforme categoría laboral detentada por los trabajadores

En el marco de los antecedentes referidos, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERO:** LA EMPRESA acuerda con EL GREMIO, un incremento del adicional remunerativo abonado bajo el concepto "Adicional Empresa", a abonar a todo el personal alcanzado por las disposiciones del CCT 130/75, equivalente a la fecha en un 4% (cuatro por ciento) sobre el salario básico en un 2%

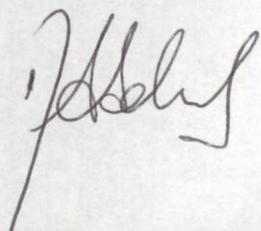
SEGUNDO El incremento referido del 2% será efectivizado a en dos etapas. En una primera etapa se incrementará a razón de un 1% a partir del mes de diciembre 2015, siendo el adicional empresa equivalente al 5% del salario básico convencional de cada trabajador y en un 1% no acumulable, a partir del mes de marzo 2016, ascendiendo en consecuencia dicho adicional a un 6% sobre igual base salarial.

**SEGUNDO :** LAS PARTES ratifican la obligatoriedad de los trabajadores a realizar las tareas propias de sus categorías y calificación profesional y aquellas que por fuera de ello se desarrollan de manera habitual o temporal dentro y fuera del predio en el



Antonio Doreal Vera

07188533



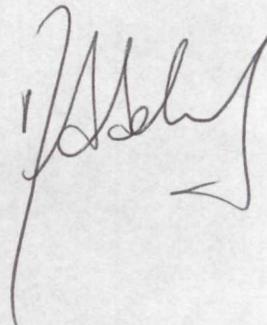
marco de la multiplicidad de tareas ,conforme a la organización del establecimiento, prestando su servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada a las características de su empleo y los medios instrumentales que se le provean, observando todos aquellos deberes de fidelidad que deriven de la índole de las tareas que tenga asignadas siempre que las mismas se desarrollen en condiciones adecuadas ,no sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres y no estén prohibidas por normas legales, reglamentarias o convencionales debiendo el trabajador prestar en este marco la debida colaboración efectuando las tareas que se le requieran.

La asignación de tareas accesorias y transitorias no específicas de su categoría o función no generará diferencia salarial alguna ni ocasionará perjuicio moral o material al trabajador.

LAS PARTES solicitan la homologación del presente convenio.-

En prueba de conformidad y aceptación se firman 3(tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

  
Asstion David Naro  
37188533





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Jr. PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS

Expediente N° 1.711.189/16.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 2016, siendo las 17,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por el **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL** el Sr. Raúl SEDEÑO en carácter de Subsecretario de Asuntos Gremiales y miembro paritario. Asimismo presentes los Sres. Emmanuel Darío LINDÓN y Jorge Alberto VALEZUELA ambos en carácter de Delegados del Personal por una parte y por la otra la Empresa **LA RURAL SOCIEDAD ANONIMA** representada por la Lic. Lidia Haydee GUAZZARONI en carácter de apoderada con el patrocinio letrado de la Dra. Fabiana LAMARQUE.

Abierto el acto por el **actuante**, las partes manifiestan que **ratifican** en todos sus términos el acuerdo suscripto en forma directa a fs. 2/3 solicitando su **HOMOLOGACIÓN**. Asimismo, se ha cumplimentado lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley 14.250 (t.o. 2004) con respecto a la intervención de los delegados del personal.

Por su parte la parte empresaria, acompaña Estatuto Societario, Acta de Designación de Autoridades Vigente y Poder suficiente a los fines de la suscripción del presente.

Acto seguido la parte sindical de designa como miembros que integrarán la Comisión Negociadora a los Sres. Raúl SEDEÑO (M.I. N° 21.645.434) Cristina DOS SANTOS (M.I. N° 13.436.136), Emmanuel Darío LINDÓN (M.I. N° 30.263.361) y Jorge Alberto VALEZUELA (M.I. N° 12.271.210) y por la Rural S.A. la Lic. Lidia Haydee GUAZZARONI (M.I. N° 20.273.121) y la Lic. María Magdalena QUINTEROS ARANBARRI (M.I. N° 29.994.211)

con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 18,00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

Jorge A. Valezuela

Lidia Haydee Guazzaroni